

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 26 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2024.

La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cuya extensión fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el pasado 14 de noviembre de 2023, representa una apuesta decidida del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar respuesta a las situaciones de pobreza y exclusión social presentes en las Zonas Desfavorecidas de nuestra región.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, señala que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura por la acción cooperativa entre la ciudadanía, los agentes económicos y sociales y las instituciones. Su finalidad es facilitar la acción de la sociedad para el logro del bienestar social y empoderar a las personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades para que sean protagonistas de su propio desarrollo, reduciendo su vulnerabilidad y favoreciendo su autonomía y autodeterminación. Establece esta ley en el artículo 40.1, como una de las prestaciones de los servicios sociales, los programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención.

Esta misma ley contempla en su artículo 112 el fomento de la iniciativa social para la realización de actividades en materia de servicios sociales mediante subvenciones a entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales, y en su artículo 25 recoge, entre los principios rectores, el «Desarrollo comunitario», por el que los poderes públicos han de velar por el desarrollo de las comunidades en las que las personas y grupos se integran, dotando a las mismas de los elementos necesarios para la participación de la ciudadanía.

En respuesta a ello, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad gestiona el proyecto «Desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social», cofinanciado por el FSE+ 2021-2027.

Dicho proyecto tiene por objeto la mejora de la situación económica, laboral y social de las personas residentes en un conjunto de zonas de la región en las que existe un elevado riesgo de exclusión, zonas con dificultades estructurales ubicadas mayoritariamente en municipios de más de 20.000 habitantes, mediante el desarrollo de mecanismos de compensación con la finalidad de que las personas residentes en dichos territorios puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente a los de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos.

Esta compensación se basa en la elaboración y desarrollo de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde el liderazgo de servicios sociales comunitarios, apoyados por entidades del tercer sector.

La ERACIS representa una nueva forma de intervención en Zonas Desfavorecidas, guiada por un enfoque integral y comunitario, que busca propiciar el impulso coordinado

desde los ámbitos autonómico, provincial y local, procurando el desarrollo de políticas públicas activas, eficaces y eficientes en el territorio, lo suficientemente flexibles para adaptarse a la singularidad de cada una de estas zonas desfavorecidas.

Coincidiendo con la finalización del periodo de ejecución de la ERACIS, se aprueba el Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027. En este se contempla un Objetivo Político «OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales», en cuya Prioridad 2 «Inclusión social y lucha contra la pobreza», se incluye el Objetivo Específico «OE h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos», dentro del cual se incluye como operación estratégica el «Desarrollo de estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas (ERACIS)».

Por tanto, el FSE+ brinda la oportunidad financiera para continuar desarrollando la ERACIS en Zonas Desfavorecidas, al objeto de consolidar y perfeccionar las actuaciones, fines y objetivos logrados durante el primer periodo de ejecución de la misma.

Por Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a esa consejería, a través de su Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

En definitiva, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro interesadas, para la cooperación en el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgos de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERA-CIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la ejecución y desarrollo de las estrategias locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 19 de diciembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho plan será objeto de actualización anual con la información relevante disponible.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras. El trámite, valoración y resolución de las subvenciones se hará de manera conjunta y se adjudicarán con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

La presente orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia coincide con la duración del Programa FSE+ para Andalucía 2021-2027, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

La presente orden establece las bases reguladoras de estas ayudas comunitarias, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta orden.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, según el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se exceptiona a las entidades beneficiarias de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la forma de pago, se prevé la posibilidad de abonar el 100% del importe anual concedido de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para los programas de interés general en el artículo 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía, siempre que dicho abono no supere el 50% del importe total de la subvención concedida de forma previa a la justificación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se establece en la convocatoria un porcentaje fijo de costes indirectos del 15%, aplicable a los costes directos de personal subvencionables.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en Zonas Desfavorecidas, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, efectuándose, su convocatoria.

La presente orden incluye:

- Texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.
- Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Anexo I. Formulario de solicitud.
- Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos
- Anexo III. Zonas Desfavorecidas reconocidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión social (ERACIS).
- Anexo IV. Número de personas participantes por Entidad Local.
- Anexo V. Toma de conocimiento de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.
- Anexo VI. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Segundo. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convocan, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro según el siguiente detalle:

- Denominación de la línea:

Subvenciones para la cooperación en el desarrollo de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

- Importes. Las cuantías máximas para cada uno de los ejercicios son las siguientes:

2025	2026	2027	2028	TOTAL
12.828.670,00	12.828.670,00	12.828.670,00	9.621.501,00	48.107.511,00

- Partida presupuestaria: 1800160000 G/31G/48000/00 (D442HAF2B1).
- Para esta línea de subvenciones se establece la siguiente distribución por ámbitos territoriales según la provincia en la que se desarrolle el proyecto:

PROVINCIA	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Almería	1.369.722,00	1.369.722,00	1.369.722,00	1.027.290,00	5.136.456,00
Cádiz	2.872.585,00	2.872.585,00	2.872.585,00	2.154.439,00	10.772.194,00
Córdoba	983.299,00	983.299,00	983.299,00	737.474,00	3.687.371,00
Granada	1.799.484,00	1.799.484,00	1.799.484,00	1.349.613,00	6.748.065,00
Huelva	823.826,00	823.826,00	823.826,00	617.870,00	3.089.348,00
Jaén	1.294.211,00	1.294.211,00	1.294.211,00	970.658,00	4.853.291,00
Málaga	1.593.102,00	1.593.102,00	1.593.102,00	1.194.826,00	5.974.132,00
Sevilla	2.092.441,00	2.092.441,00	2.092.441,00	1.569.331,00	7.846.654,00
TOTALES	12.828.670,00	12.828.670,00	12.828.670,00	9.621.501,00	48.107.511,00

En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se aprecie la existencia de un excedente de crédito en alguno de los ámbitos territoriales de competitividad y una carencia en alguno de los restantes, el órgano que efectuó la convocatoria podrá dictar una resolución motivada de redistribución de crédito entre los restantes ámbitos de competitividad, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso esta nueva redistribución afecte a los derechos de quienes han presentado su solicitud conforme a la distribución inicial. La resolución por la que se redistribuya el crédito será publicada en los mismos medios que la resolución de convocatoria.

2. La información asociada al procedimiento de estas ayudas está disponible en el código de procedimiento CISJFI/25708 en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

3. La financiación de esta línea de subvención se hará con cargo a los fondos del servicio 16 del programa 31G del presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, financiándose con cargo a la medida D442HAF2B1 «Estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo», participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus en un 85% y la Junta de Andalucía en un 15%.

4. La secuencia de pago se establece de la siguiente manera:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	PORCENTAJE DEL PAGO	MOMENTO DEL PAGO
2025	100 %	Tras la resolución de concesión
2026	100 %	Marzo 2026
2027	100 %	Marzo 2027
2028	100 %	Marzo 2028

Se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

Se prevé la posibilidad de abonar el 100% del importe anual concedido de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para los programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de la Andalucía, siempre que dicho abono no supere el 50% del importe total de la subvención concedida de forma previa a la justificación.

5. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, y que podrá incorporarse a la cuantía máxima indicada, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de

una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

6. Determinación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

6.1. Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación.

6.2. Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

7. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

8. Dirección electrónica donde se encuentran los formularios para la presentación de la solicitud.

Los formularios se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

9. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 2.b) del cuadro resumen se permite la posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos establecidos en el mismo.

10. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

11. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones que procedan emitirse se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

13. Obligaciones de publicidad.

Las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de las actuaciones financiadas con Fondos Europeos serán conformes a lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de

Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Para resolver cualquier duda sobre la publicidad y difusión de la subvención financiada con FSE+ los órganos gestores pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo: comunicacionf-fee.cehyfe@juntadeandalucia.es

14. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo. Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, en el Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá preferentemente a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Tanto la citada solicitud (Anexo I) como el formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo II), a los que se refieren las bases reguladoras, se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

Los modelos referidos están disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS) con el código de esta línea de subvenciones: CISJFI/25708. Estos formularios se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente orden de convocatoria, hasta el 20 de enero de 2025, inclusive.

15. Justificación.

La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad se realizará mediante una plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Cuarto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

00313519

ANEXO**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención.**

Subvenciones para la cooperación en el desarrollo de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

1.- Objeto (Artículo 1).

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en cooperar en la implantación y el desarrollo en Andalucía de Estrategias Locales que impulsen la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión residentes en Zonas Desfavorecidas (ERACIS) a través del desarrollo de Proyectos de Intervención. Estos deberán elaborarse conforme a los Planes Locales existentes en los municipios donde se encuentren ubicadas dichas zonas, y deberán contribuir a establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones Públicas, especialmente a los de educación, empleo, vivienda, salud, así como a los de otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través del acompañamiento, la tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos. Se prestará especial atención al acompañamiento y la realización de actuaciones, en coordinación con los servicios sociales comunitarios y desde un trabajo en red y colaborativo, que desarrollen itinerarios individualizados de inserción social y laboral, así como de otras actuaciones de carácter comunitario que contribuyan a la mejora de los procesos de inclusión en las distintas Zonas Desfavorecidas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Con carácter general, se podrán subvencionar Proyectos que recojan las siguientes actuaciones:

1. Acciones que contribuyan al desarrollo de Itinerarios individualizados de inserción social y laboral. Con las personas participantes en el proyecto se habrán de realizar actuaciones en el marco de un itinerario de inserción sociolaboral diseñado por los servicios sociales comunitarios; dichas actuaciones irán encaminadas a la integración social y laboral de las personas, teniendo en cuenta los distintos miembros integrantes de sus unidades familiares, así como sus dinámicas familiares y comunitarias, como factores que deben contribuir a generar procesos de inclusión social y laboral.

Los itinerarios deberán reunir las siguientes características:

- a) Serán diseñados por los servicios sociales comunitarios desde un trabajo en red con los distintos servicios públicos o entidades privadas que participen en su desarrollo. Las personas objeto del itinerario siempre deberán estar inscritas en el Registro de Personas Participantes por la Entidad Local de referencia.

Las entidades que concurran a esta convocatoria contribuirán con acciones de acompañamiento, tutorización, mediación individual y/o formación individual, familiar o comunitaria para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos; así como a través del acompañamiento y la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo de los itinerarios individualizados de inserción social y laboral y de otras actuaciones de carácter comunitario.

También, en el mismo sentido, las entidades concurrentes podrán contribuir al diseño y sistematización de los procedimientos e instrumentos necesarios para la elaboración de las estrategias y las metodologías locales para el desarrollo de los itinerarios de inclusión sociolaboral. Para ello participarán en espacios de trabajo colaborativos que se generen en el marco de los distintos Planes Locales.

- b) Habrán de diseñarse y desarrollarse con el consenso de las personas participantes.
- c) En los supuestos que procedan, se podrá realizar el itinerario de inserción sociolaboral con el conjunto de la unidad familiar.
- d) El número de personas participantes en un itinerario de inserción social y laboral que se incluyan en el proyecto no podrá superar el número de participantes asignados a cada Entidad Local, tal como se recoge en el Anexo IV.
- e) Las actuaciones, que siempre estarán enmarcadas en el itinerario diseñado por los servicios sociales comunitarios, deberán desarrollarse con una metodología de trabajo en red a nivel individual, grupal y comunitario. Deben basarse en un trabajo colaborativo donde deben participar varios profesionales de distintas entidades, con especial atención a la coordinación con las entidades participantes-beneficiarias de esta subvención.
- f) Todas las personas que participen en los itinerarios deberán estar inscritas en el Registro de Personas Participantes, y las actuaciones que sean planificadas desde los servicios sociales y desarrolladas por cada entidad, deberán recogerse en la plataforma informática habilitada para ello por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Del mismo modo todas las acciones desarrolladas con cada persona participante deberán recogerse en un diario de actuaciones.

Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán enmarcar sus proyectos, y por tanto sus actuaciones, en uno o varios de los siguientes ámbitos de inclusión que se detallan a continuación, en caso de optar por uno solo, este no podrá ser el ámbito 3.

ÁMBITO 1. Mejora de la inclusión sociolaboral de las personas y el desarrollo económico.

En este ámbito podrán incluirse medidas de Empleo para la mejora de la empleabilidad que persigan las siguientes finalidades.

- a) Acompañar a las personas desempleadas para su inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo: inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Sistema cl@ve en el Servicio Público de Empleo (SEPE), en el retorno al sistema educativo, etc; así como servir de figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión sociolaboral, contribuyendo a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de ca-

alidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen en el trabajo con la persona en el desarrollo de su itinerario.

- b) Contribuir a la construcción de un sistema coordinado para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral, en coordinación con los servicios sociales comunitarios y los servicios de empleo, que pueda ofrecer una atención integrada a las personas desempleadas en situación de exclusión o vulnerabilidad social y con perfiles, preferentemente, de baja empleabilidad.
- c) Participar con los servicios sociales comunitarios en la captación, acogida, elaboración de un diagnóstico sociolaboral, así como en el diseño y desarrollo, desde un trabajo en red y coordinado, del Plan de inclusión sociolaboral de las personas participantes.
- d) Realizar talleres y actuaciones grupales que mejoren las habilidades sociolaborales, contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos sociolaborales existentes en la zona, tales como:
 - Competencias digitales.
 - Imagen personal y autoconocimiento.
 - Habilidades para la búsqueda activa de empleo.
 - Competencias básicas transversales, personales y profesionales.
 - Conocimiento del mercado de trabajo.
 - Acciones formativas prelaborales y laborales.
- e) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo u ocupacional adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- f) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de orientación, formación, inserción laboral, prospección y autoempleo.
- g) Participar de manera activa en la elaboración y actualización del mapa de recursos para la inclusión sociolaboral en la Zona Desfavorecida.
- h) Explorar, dinamizar y acompañar al tejido empresarial para la mejora de la inserción laboral
- i) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral a nivel individual, grupal y comunitario adaptados a colectivos en situación de vulnerabilidad o de exclusión social

ÁMBITO 2. Mejora de la inclusión social de las personas y de sus familias.

En este ámbito podrán incluirse medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social, debiendo tener en cada una los siguientes objetivos:

- En materia de EDUCACIÓN:

- a) Realizar acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el absentismo y el abandono escolar temprano, sirviendo como figuras de acompañamiento en la red de relaciones y recursos que se establezcan en el trabajo familias-escuela.
- b) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales que contribuyan a mejorar/ampliar el mapa de recursos existentes en la zona para la inclusión social y laboral, con especial atención a cuestiones de alfabetización digital, competencias digitales y apoyo al retorno educativo.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de educación y formación.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde contribuyan al diseño y sistematización de los procedimientos e instrumentos necesarios para la elaboración de estrategias y metodologías para el desarrollo de itinerarios de inclusión social, individual, familiar y comunitario desde un enfoque de educación.

- En materia de SALUD:

- a) Potenciar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo en relación a las drogodependencias y adicciones.
- b) Promocionar hábitos de vida saludable.
- c) Mejorar la salud sexual y reproductiva.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de salud y de sus programas y actuaciones.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social, familiar y comunitaria desde un enfoque de salud.

- En materia de SERVICIOS SOCIALES:

- a) Apoyar la unidad familiar, en el marco del itinerario de inclusión social y laboral que definan los servicios sociales comunitarios.

El apoyo se realizará desde un trabajo en red con otros servicios públicos y las entidades privadas (con especial atención a las entidades financiadas en el marco de esta convocatoria) en los diferentes entornos sociales, educativos, sanitarios, comunitarios y de convivencia vecinal.

Dentro de este apoyo se incluirá trabajar para contribuir a la mejora/adquisición por parte de los padres/madres, tutores/tutoras o guardadores/guardadoras de habilidades parentales, así como para la mejora de la dinámica familiar, la re-

lación con el entorno y el refuerzo de las capacidades y recursos propios de la familia.

Estas actuaciones deberán incidir sobre sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, desarrollándose mediante acciones en distintos entornos familiares, con especial atención al trabajo en el domicilio en aquellas familias que así lo indiquen los servicios sociales comunitarios.

- b) Contribuir a establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen con la familia para desarrollar un trabajo en red; sirviendo como figuras de acompañamiento en toda esta red de relaciones y recursos que se establezcan en el itinerario de inclusión social y laboral.
- c) Realizar talleres y actuaciones grupales en las siguientes materias contribuyendo a mejorar/ampliar el mapa de recursos existentes en la zona para la inclusión social, con especial atención al desarrollo de habilidades sociales, habilidades parentales y alfabetización digital y reducción de la brecha digital.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de servicios sociales y de sus programas y actuaciones.
- e) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social, familiar y comunitaria desde un enfoque prevención y promoción sociofamiliar.

- En materia de VIVIENDA:

- a) El acompañamiento para facilitar el acceso a las ayudas públicas en esta materia: acceso a vivienda, ayudas a la rehabilitación, etc.
- b) El acompañamiento y asesoramiento a personas que necesiten una regularización jurídica de su vivienda habitual.
- c) El apoyo y acompañamiento en la dinamización de comunidades de vecinos y vecinas, donde las personas participantes en estas actuaciones deberán contar con un itinerario personalizado de inserción social y laboral elaborado desde un trabajo en red con la supervisión de servicios sociales comunitarios y de los servicios públicos de vivienda que se vean comprometidos en la actuación.
 - d) Participar en mesas y espacios de trabajo colaborativos que se desarrollen en el marco de la ERACIS o de los distintos Planes Locales, donde se sistematicen los procedimientos y se construyan instrumentos que contribuyan a la elaboración de itinerarios de inclusión social, familiar y comunitaria que trabajen desde la prevención y la promoción de acciones que mejoren la normalización y el buen uso de las viviendas públicas.

ÁMBITO 3. Mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.

Estas actuaciones de carácter comunitario podrán desarrollarse en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales.

En el marco de los Planes Locales se podrán desarrollar actuaciones de apoyo a la dinamización de la participación de la sociedad civil-ciudadanía en aras de la mejora del hábitat y de la convivencia, así como de la imagen de la zona y de sus residentes en los siguientes aspectos:

- a) Crear, incrementar o revitalizar los espacios de encuentro entre las personas residentes de las zonas para la participación en el desarrollo y evaluación del Plan Local de Intervención.
- b) Mejorar las relaciones entre las personas de diferentes orígenes a partir del conocimiento y reconocimiento de las diferentes identidades culturales.
- c) Dinamizar e incrementar los espacios de encuentro y convivencia, desarrollando eventos culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.
- d) Realizar acciones innovadoras que contribuyan a la mejora de los procesos de identificación colectiva positiva dentro y fuera de la zona, y que incidan en la mejora de la imagen del barrio.
- e) Apoyo al tejido asociativo.
- f) Fomentar la participación de la población de la zona en los servicios públicos.
- g) Desarrollar acciones de información y comunicación que mejoren la participación de las personas en las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
- Sí. Siempre que el importe de la subvención fijada en la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figure en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras.

Si tras aportar la entidad la documentación justificativa de los méritos alegados inicialmente se constata que estos no quedan suficientemente acreditados, suponiendo tal falta una minoración de la puntuación que reduzca el importe de la subvención propuesta, no cabrá nueva reformulación, se reconocerá la subvención por el nuevo importe, debiendo la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios la diferencia hasta alcanzar el presupuesto aceptado del proyecto subvencionado.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
- Sí. Número: Una por cada Plan Local de intervención en Zonas Desfavorecidas

- Solo se puede optar a una de ellas
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: atendiendo a la provincia del ámbito de actuación de la entidad local a cuyo plan local se vincula el proyecto presentado.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán, por las normas que seguidamente se relacionan:
- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 - b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
 - c) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
 - d) Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE, en lo que respecta a la definición de los baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.
 - e) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. (BOE» núm. 38, de 13 de febrero de 2024)
 - f) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18/03/2010).
 - g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA» núm. 247, de 18/12/2007).

- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- i) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- j) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- k) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- l) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 01/12/2012).
- m) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- n) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108 de 04/06/2010).
- ñ) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 22/02/2021).
- o) Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. (BOJA núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y normas posteriores que lo modifiquen.
- p) Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249 de 30/12/2019).
- q) Legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en este cuadro resumen. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE+ 2021-2027, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social.
- También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.

2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un Proyecto, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.

3. Nombramiento de una entidad de cabecera y representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos, o su modificación, debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

Cuando se trate de una Fundación, acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado, según la normativa autonómica aplicable en cada caso.

b) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, conforme a la normativa vigente y con sus datos actualizados al día de la presentación de la solicitud.

c) Tener su ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención: 60.000 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las variables de adecuación y contenido técnico, conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (50 + VCT) / 100$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

VCT= sumatorio de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las variables de adecuación y contenido técnico del proyecto.

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.

Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (Σ PA).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad establecido en la convocatoria, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.

- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (Σ PA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables:

El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en las normas establecidas en los Reglamentos UE) n.º 2021/1060 y n.º 2021/1057, en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo de programación 2021-2027, y subsidiariamente por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán gastos subvencionables los incurridos directamente y exclusivamente relacionados con la ejecución de actuaciones que formen parte de la operación "Cooperación en el desarrollo de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas en Andalucía" en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se refieran únicamente a actuaciones realizadas entre abril de 2025 y diciembre de 2028 y, en todo caso, los siguientes:

a) Gastos directos de personal:

a.1) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad u organización beneficiaria o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024.

- a.2) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- a.3) La Seguridad Social a cargo de la entidad. Respecto a las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora quedan cubiertos al subvencionarse el importe devengado de las retribuciones según lo expuesto en los puntos precedentes.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social, para el cálculo del importe elegible, deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

- a.4) El personal de la entidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1º Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto, así como de las competencias y/o experiencia profesional inherente al perfil profesional desempeñado, atendiendo a lo establecido sobre perfiles profesionales en el documento de orientaciones que apruebe la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, a tal efecto.

En el caso de que la entidad considere necesario para el desarrollo del proyecto, la incorporación de algún perfil profesional no incluido en la relación de profesionales consignada en el documento de orientaciones aprobado por el órgano gestor, ésta deberá justificar en el Anexo de solicitud, las funciones desarrolladas por dicho perfil, así como la necesidad de su incorporación a la ejecución técnica del proyecto.

En ningún caso podrá contratarse personal de las categorías de administrativo, ordenanza o análogas.

2º El personal encargado de la ejecución de los proyectos podrá ser personal de estructura de la entidad, así como personal procedente de contrataciones realizadas específicamente para la ejecución de los mismos.

Las contrataciones realizadas con posterioridad a la publicación de las bases reguladoras para el desarrollo de los proyectos subvencionados, no podrán efectuarse a personas que guarden un grado de parentesco hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, con los titulares o representantes legales de la entidad. Para acreditar dicha circunstancia será necesario la cumplimentación del Anexo VI. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

3º La jornada laboral será mínimo de 20 horas semanales.

4º Las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas contratadas han tenido conocimiento de que las actuaciones a desempeñar han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo, mediante la cumplimentación del

Anexo V-Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo +.

5º La entidad beneficiaria deberá identificar al menos a una persona con funciones de coordinación del proyecto debiendo constar dicha circunstancia de forma expresa en el contrato o en la memoria justificativa del proyecto.

6º Si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la modificación de un perfil profesional distinto al consignado en el Anexo I. Solicitud, ésta habrá de tener en cuenta que el nuevo perfil profesional deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el consignado inicialmente, a fin de que no suponga variación en el presupuesto aprobado que motivó la resolución de concesión. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar el cambio de perfil al órgano concedente de la subvención con carácter inmediato a la sustitución del perfil indicado inicialmente, debiendo ser autorizada esa propuesta por el órgano concedente de la subvención. La sustitución de un perfil profesional perteneciente a un grupo profesional distinto al consignado en el anexo de solicitud, implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil.

b) Otros gastos del proyecto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se establece en la convocatoria un porcentaje fijo de costes indirectos del 15%, aplicable a los costes directos de personal subvencionables.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las oportunas observaciones que sobre la subvencionabilidad de estos costes emita el órgano gestor concedente.

2. No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:

- a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- b) Las prestaciones en especie y demás percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el punto 1. a) 2. del presente apartado.
- c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.
- d) Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
- e) En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondientes a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- g) Los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

3. Con carácter general, los gastos elegibles se certificarán conforme al artículo 53.1 letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060, a través de una combinación de las modalidades de costes unitarios y sumas a tanto alzado establecidos en el artículo 53.1.b) y c) de dicho Reglamento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.-En aplicación de lo dispuesto se establece en la convocatoria un porcentaje fijo de costes indirectos del 15%, aplicable a los costes directos de personal subvencionables.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables estarán comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto, que al ser plurianual, deberán imputarse a la anualidad que le corresponda según el presupuesto aceptado.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondo Social Europeo Plus, con cargo a los Programas Operativos de Fondo Social Europeo 2021-2027, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 85%.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

...

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo.
 No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:
 En los siguientes lugares:.....

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>, en los siguientes lugares o registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Los indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la demás normas que le sean de aplicación, con las limitaciones del artículo 14 de la misma.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este cuadro resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que alude el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/inclusion/zonas-transformacion.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/inclusion/zonas-transformacion.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es: desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente orden de convocatoria, hasta el 17 de enero de 2025, inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: La página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A- VARIABLES DE CONTEXTO (50 Puntos máximo)		
ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNT. MAX.
1. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto	<p>Se valorará que la entidad haya participado en los órganos, mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan local desarrollado en Zonas Desfavorecidas, así como en los derivados del trabajo en red para la puesta en marcha de los programas y de los itinerarios de inclusión socio-laboral. (Máximo 6 puntos, según siguientes puntuaciones no acumulativas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en varias mesas sectoriales de trabajo en red = 6 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en una mesa sectorial de trabajo en red = 4 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario = 1 punto. 	6
2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante	<p>2.1 Experiencia de trabajo en proyectos desarrollados en Zonas Desfavorecidas o Zonas con Necesidades de Transformación Social en Andalucía subvencionados por entidades públicas o privadas (Máximo 7 puntos, según siguientes puntuaciones no acumulativas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de 5 años o más = 7 puntos - Experiencia de entre 4 años y menos de 5 años = 5 puntos - Experiencia de entre 3 años y menos de 4 años = 3 puntos. - Experiencia de entre 2 años y menos de 3 años = 2 puntos. - Experiencia de entre 1 año y menos de 2 años = 1 punto. <p>2.2 Colaboración y trabajo en red con entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales Comunitarios) y privadas (Máximo 15 puntos, según siguientes puntuaciones no acumulativas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaboración con siete o más servicios públicos y entidades privadas (al menos tres de ellos públicos, siendo obligatorio Servicios Sociales Comunitarios) = 15 puntos. - Colaboración con cinco o más servicios públicos y entidades privadas (al menos dos de ellos públicos, siendo obligatorio Servicios Sociales Comunitarios) = 10 puntos. - Colaboración con tres o más servicios públicos y entidades privadas (al menos uno de ellos público, siendo obligatorio Servicios Sociales Comunitarios) = 6 puntos. - Colaboración con dos servicios públicos y/o entidades privadas (al menos uno de ellos público, siendo obligatorio Servicios Sociales Comunitarios) = 4 puntos. - Colaboración con un servicio público (siendo obligatorio Servicios Sociales Comunitarios) = 2 puntos. 	22
3. Cofinanciación del	- Superior al 20% = 5 puntos	5

proyecto por parte de la entidad solicitante	<ul style="list-style-type: none"> - Entre el 16% y el 20% = 4 puntos - Entre el 11% y el 15% = 3 puntos - Entre el 1% y el 10% = 2 puntos 	
4. Intervención en localidades de especial atención geográfica (Áreas rurales, circunstancias poblacionales específicas, etc.)	<p>El proyecto se asocia a un Plan Local de una Diputación Provincial o de una Entidad local con una población menor de 40.000 habitantes (Fuente: INE 2023) (Máximo 8 puntos, según siguientes puntuaciones no acumulativas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto se asocia a un Plan Local de una Diputación Provincial = 8 puntos. - El proyecto se asocia a un Plan Local de una Entidad Local de entre 20.000 y 40.000 habitantes = 6 puntos. 	8
5. Incorporación de medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.	5
6. Participación de personal voluntario	Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.	4
B- VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (50 Puntos máximo)		
ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNT. MAX.
1. Adecuación de las actuaciones del proyecto al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.	<p>1.1 Recoge actuaciones de los ejes del Plan Local (Máximo 6 puntos, según siguientes puntuaciones no acumulativas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recoge actuaciones de todos los ejes del Plan Local = 6 puntos. - Recoge actuaciones del 75% de los ejes del Plan Local = 3 puntos. - Recoge actuaciones de, al menos, el 50% de los ejes del Plan Local = 1 punto. <p>1.2 Recoge, en el marco de los itinerarios de inclusión socio-laboral, actuaciones de información, captación, formación y acompañamiento de personas participantes, con una perspectiva integral y de trabajo en red, proponiendo acciones incluidas en el Plan Local (hasta un máximo de 9 puntos no acumulativos).</p> <p>La puntuación se obtendrá así: Si se opta por un ámbito de intervención (No podrá optarse por el ámbito 3 en solitario) se puntuará sobre un máximo de 9 puntos; si es por dos ámbitos de intervención 4,5 puntos por cada ámbito y, caso de optarse por los tres ámbitos de intervención, 3 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 9 puntos.</p> <p style="text-align: center;"><i>- Ámbito 1. Mejora de la inclusión sociolaboral de las personas y del</i></p>	15

	<p><i>desarrollo económico.</i>- Incluye medidas cuyo objetivo es la mejora de la empleabilidad.</p> <p>- <i>Ámbito 2. Mejora de la inclusión social de las personas y sus familias.</i>- Incluye medidas en materia de educación, vivienda, salud, servicios sociales y otros sistemas de protección social.</p> <p>- <i>Ámbito 3. Mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i>- Incluye medidas de carácter grupal y/o comunitario en materia de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales que contribuyen al desarrollo comunitario y del Plan Local.</p>	
<p>2. Diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local.</p>	<p>La puntuación se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios:</p> <p>Si se ha optado por un ámbito de intervención, se puntuará sobre un máximo de 15 puntos; por dos ámbitos de intervención 7,5 puntos por cada ámbito y, en el caso de optarse por los tres ámbitos, 5 puntos cada uno; siempre hasta un máximo de 15 puntos y según el siguiente detalle:</p> <p>- <i>Ámbito 1. Mejora de la inclusión sociolaboral de las personas y del desarrollo económico.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-6 puntos). - La metodología a emplear = (0-2 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p>- <i>Ámbito 2. Mejora de la inclusión social de las personas y sus familias.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-6 puntos). - La metodología a emplear = (0-2 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). <p>- <i>Ámbito 3. Mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El contenido técnico del proyecto y su adecuación a los objetivos propuestos = (0-5 puntos). - La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen = (0-6 puntos). - La metodología a emplear = (0-2 puntos). - La evaluación de la necesidades de las personas o grupos con los que se actúa = (0-2 puntos). 	15

	<p>La puntuación total será resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ámbitos, y dividir el resultado por el número de ámbitos de actuación por lo que se ha optado intervenir.</p> <p>El ámbito 3 no podrá ser objeto de intervención por separado, por tanto, debe presentarse conjuntamente con el ámbito 1, el ámbito 2 o con ambos.</p>	
3. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades.	<p>3.1. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto = (0-10 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El coste medio por persona participante= (0-5puntos). - Adecuación de los recursos humanos que desarrollan el proyecto, atendiendo a lo establecido en el documento de consideraciones de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para la aplicación de determinados aspectos de la presente orden, aprobada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, publicada en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS) = (0-5 puntos) 	10
4. Indicadores de evaluación, sistema de coordinación, seguimiento y control de la ejecución de la actuación.	<ul style="list-style-type: none"> - Indicadores que permitan medir la realización de las actuaciones propuestas = (0-2) - Indicadores que permitan medir los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos= (0-2) 	4
5. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Identifica desequilibrios entre las situaciones de hombres y mujeres y aporta datos cualitativos y cuantitativos desagregados=(0-2 puntos). - Formula actuaciones para reducir desequilibrios o desigualdades detectadas = (0-2 puntos). - Utiliza lenguaje no sexista = (0-2 puntos). 	6

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en el apartado 2. “Diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local” de las Variables de Adecuación y Contenido Técnico del Proyecto. En caso de persistir el empate, se priorizará la valoración obtenida en el apartado 1. “Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto” de la Variables de Contexto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano instructor: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente Cuadro Resumen.

2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente Cuadro Resumen.

Órgano/s competente/s para resolver: Titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que actuará:

En Uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: Titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

1.- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

2.- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

3.- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la subdirección de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

Vocalías: Personal funcionario de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Serán de 1 a 3 personas pudiendo una de ellas ejercer las funciones de Secretaría. También podrá incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención

en Zonas Desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales, hasta un máximo de 8 miembros.

Secretaría: Personal funcionario competente en materia de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Los miembros de la Comisión de Evaluación manifestarán de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a órganos colegiados, y por lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: Quien ostente la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG

15.- Documentación (Artículo 17).

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias provisionales y por las entidades suplentes, junto con el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, será la siguiente:

- a) DNI de la persona que ostente la representación legal.
- b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- c) En el caso de Fundaciones, certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones que por su ámbito le corresponda, en la que conste la fecha de inscripción en dicho registro.
- d) Cuando se trate de una Fundación, acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado, según la normativa local aplicable en cada caso.
- e) En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones, convenios o contratos establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- g) Documento acreditativo emitido por las entidades públicas o privadas relativo a la colaboración y trabajo en red desarrollado con la entidad solicitante.
- h) Documento acreditativo emitido por la corporación local relativo a la participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario, así como en las mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan Local.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad expresando el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes respecto del personal que se contrate.
- j) En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

Para el supuesto de que la entidad u organización beneficiaria haya efectuado oposición expresa a la consulta telemática de datos, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, por el órgano gestor, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y organización solicitante.
- b) DNI/NIF de quien ostenta la representación legal de la entidad u organización solicitante y documentación acreditativa del poder de representación.

15.b)-Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.

Otros.....

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de las suspensiones y ampliaciones que establecen respectivamente los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015)

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: el Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en..... con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:.....
 - Limitaciones a la que está sujeta la publicación:.....
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:.....
 - Limitaciones de la publicación:.....
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación: Las establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí: Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: un reajuste presupuestario de las actuaciones subvencionadas.
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad u organización beneficiaria, de forma separada, por lo que para garantizar la identificación del gasto y trazabilidad de los gastos y pagos del proyecto, al registro contable del gasto se le añadirá una codificación que coincidirá con el n.º del expediente subvencionado.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

1. Tratándose de actuaciones incluidas dentro del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I Título III del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Por tanto, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer mención del origen de los fondos recibidos y dar visibilidad cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 “Información, comunicación y publicidad” del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013.

En toda la documentación relativa a la subvención (cartel, placa conmemorativa, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación), se utilizará el emblema de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Además, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía, así como el de la Autoridad de Gestión del FSE +, de acuerdo a las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, respectivamente. Asimismo, deberá figurar en todas esas actuaciones el logo representativo de la ERACIS.

2. Las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas trabajadoras participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo. (Mediante la cumplimentación del *Anexo V. Toma de conocimiento de las personas trabajadoras de la cofinanciación del Fondo Social Europeo+*) Además, estas personas deberán estar identificadas mediante credencial con el logotipo y emblema de la UE. En la memoria justificativa que elabore la entidad beneficiaria, deberá dejarse constancia de la entrega de las mismas y pruebas gráficas de las personas contratadas con dicha credencial.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: Deberán las entidades beneficiarias suministrar, previo requerimiento por parte de la Administración, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

La obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

1. Serán obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias:

- a) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Protección Social y Barridas de Actuación Preferente, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
- b) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria. Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.
- c) En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca la baja de alguna de las personas implicadas en el desarrollo del proyecto, cuya nómina esté siendo financiada con cargo a la subvención concedida, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de tres meses. En ningún caso se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el apartado 22 de estas bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y

la Política de Visados que deroga el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

g) Obligación de cumplir con las instrucciones, comunicaciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.

h) Obligación de utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para el desarrollo del Proyecto incluido en el Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s, y de atender a las peticiones de información relativas a la ejecución del proyecto siguiendo los modelos proporcionados por el órgano competente, los cuales deberán ser cumplimentados respetando los formatos facilitados en su caso.

Las entidades beneficiarias quedarán vinculadas por las pautas sobre perfiles profesionales y obligaciones que se recojan en las orientaciones específicas que apruebe la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

i) Obligación por parte de las entidades beneficiarias de participar en todas las acciones y actuaciones diseñadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente en el marco del Plan de Comunicación del Proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:

- Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.
- Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres. - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.
- Conservar de acuerdo con la normativa de aplicación, todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Comunicar a las personas destinatarias de las subvenciones que hayan sido contratadas, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo V de la presente orden.
- Mantener el sistema de codificación contable establecido en el apartado 22, en todas las transacciones relacionadas con la operación con el objetivo de establecer una pista de

auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

- j) Obligación de desarrollar las actuaciones del itinerario diseñado por la entidad local correspondiente, atendiendo a los participantes que esta les derive.
- k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- l) Desarrollar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- m) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- n) Facilitar en el plazo de tres meses tras la finalización de cada periodo anual, la documentación justificativa.
- ñ) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
- o) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- p) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.
- q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa u obstrucción a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a). Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago
- formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional establecido en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: el importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	PORCENTAJE DEL PAGO	MOMENTO DEL PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2025	100 %	Tras la resolución de concesión	Del 01/04/2025 a 31/03/2026	Del 01/04/2026 a 30/06/2026
2026	100 %	Marzo 2026	Del 01/04/2026 a 31/03/2027	Del 01/04/2027 a 30/06/2027
2027	100 %	Marzo 2027	Del 01/04/2027 a 31/03/2028	Del 01/04/2028 a 30/06/2028
2028	100 %	Marzo 2028	Del 01/04/2028 a 31/12/2028	Del 01/01/2029 a 31/03/2029

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma: Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la solicitud, debiendo estar aquella estar registrada de alta en la Plataforma GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos).

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la documentación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: Tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución cada anualidad, según se establece en el apartado 24.a).2º. Pago anticipado del presente Cuadro Resumen.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí.

No.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad se realizará mediante la plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente. Las memorias de actuación y la relación de gastos se presentarán además en archivos tratables (hoja de cálculo/texto).

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya, y en particular:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, conforme a la autonómica, estatal y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos, publicidad y subvenciones.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente Cuadro Resumen.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Contenido de la memoria económica abreviada: La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad u Organización.
- 2º Denominación del programa o proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Plazo de ejecución, indicando la fecha de inicio y fecha de finalización.
- 5º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 6º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 7º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 8º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 10º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.
- 11º Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- 12º Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico o eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa ...).
- 13º Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.
- 14º Certificación emitido por el representante de la entidad en el que se haga constar que la misma mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado para facilitar una pista de auditoría apropiada en relación con los gastos correspondientes a las actuaciones realizadas en el marco de la subvención concedida.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Para cumplir con los requerimientos propios del proceso de verificación de los gastos imputados

a la operación establecida por la normativa de la Unión Europea para la financiación de la subvención, el Informe de Auditoría debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

- Respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención, incluso aquellas que presten sus servicios a modo de sustitución: DNI; copia de los contratos laborales formalizados; informe de datos de cotización; vida laboral; control horario, de conformidad con el artículo 10 del RDL 8/2019 de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, todo ello al objeto de comprobar el alta de la persona trabajadora en Seguridad Social, así como el mantenimiento del empleo durante el plazo de ejecución del proyecto.

- Vida Laboral de la entidad beneficiaria, durante un periodo que permita comprobar el alta de las personas trabajadoras durante todo el periodo contratado objeto de subvención.

- Relación nominal de trabajadores de la entidad beneficiaria (RNT) y recibos de liquidación de personas trabajadoras (RLC).
- Cuadro resumen que contendrá la justificación mensual del número de días trabajados, así como la imputación de costes y porcentaje de cofinanciación de la entidad beneficiaria, respecto a cada una de las personas trabajadoras asignadas al proyecto, con expresión de las horas semanales trabajadas, según el modelo que proporcione la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACIS) relativas a las nuevas contrataciones realizadas para la ejecución del proyecto (Anexo VI. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses).
- Declaración responsable del cumplimiento del porcentaje de contratación de personas con discapacidad exigido legalmente.
- Memoria de Evaluación Anual en los términos y modelo establecidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.
- Documentación acreditativa de los trabajos efectuados (pruebas gráficas, entrevistas o cualquier otro documento que permita comprobar la realización de los trabajos). Debe ser individualizada, es decir, respecto a todas y cada una de las personas trabajadoras financiadas por esta subvención. Asimismo, las pruebas gráficas han de identificar en las distintas memorias individuales las fechas, situación, actuaciones y colectivos que en ellas aparecen.
- Acreditación documental de que cada persona participante ha tenido conocimiento de que las correspondientes actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo Plus. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo V de la presente orden.
- Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de: 5% de la cuantía concedida.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

- No.
- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
- En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:.....
- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

- La contratación sin justificar de una persona con distinto grupo profesional al indicado inicialmente en el proyecto subvencionado implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil. Igualmente, si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la modificación de un perfil profesional distinto al consignado en el Anexo I. Solicitud, la sustitución de un perfil profesional deberá ser autorizada por el órgano concedente y el nuevo perfil no podrá pertenecer a un grupo profesional distinto al consignado en el anexo de solicitud para el perfil sustituido. La inobservancia de este aspecto conllevará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil

- Será necesario que se cumpla con la finalidad global para la que se otorgó la subvención y de la operación objeto de la cofinanciación en el marco del programa operativo FES + Andalucía 2021-2027.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

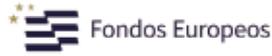
- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de políticas sociales.
- Instruir el procedimiento sancionador: Jefatura del servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de políticas sociales.



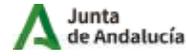
Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS). (Código de Procedimiento: 25708)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024

de de de (BOJA nº de fecha)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:	NIE:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones⁽¹⁾.

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo⁽²⁾.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- 1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- 2. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- 3. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- 4. No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- 5. En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.



009056

00313519





3. DECLARACIONES (continuación)

- 6. Se comprometo a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía de Europa y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- 7. Se somete a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación, control y cualesquiera otra de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8. Se somete a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- 9. No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10. No está incurso en las prohibiciones del art. 116.5 TRLGHP.
- 11. No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género.
- 12. Otra/s (especificar): _____

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
4.1. ENTIDAD LOCAL EN CUYO PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN COLABORA LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	NIF:	PROVINCIA:
4.2. PERSONA DE CONTACTO:		
Persona de contacto 1		
Apellidos y nombre:	Teléfono fijo:	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:	
Persona de contacto 2		
Apellidos y nombre:	Teléfono fijo:	
Correo electrónico:	Teléfono móvil:	
4.3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:		
Fecha inicial: 01/04/2025	Fecha final: 31/12/2028	
4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DETECTADA Y DE LA COBERTURA PÚBLICA O PRIVADA QUE EXISTE PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA		
Problemática que el proyecto pretende abordar, exponer los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención. (Si en este apartado, como en otros que igualmente se indica, se necesitara más espacio para su cumplimentación, podrá ampliarse su contenido dentro de un único documento complementario, que no podrá exceder de 20 hojas, con un tamaño de fuente de 10, y siempre respetando la estructura y campos del apartado que se amplía, en caso contrario supondrá la no consideración del mismo a efectos de puntuación)		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519

A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

4.6. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO.

(Si en este apartado, como en otros que igualmente se indica, se necesitara más espacio para su cumplimentación, podrá ampliarse su contenido dentro de un único documento complementario, que no podrá exceder de 20 hojas, con un tamaño de fuente de 10, y siempre respetando la estructura y campos del apartado que se amplía, en caso contrario supondrá la no consideración del mismo a efectos de puntuación)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)								
4.7. RELACIÓN DE ENTIDADES EJECUTANTES (solo para proyectos que sean desarrollados mediante entidades ejecutantes o agrupaciones de entidades)								
NIF	NOMBRE DE LA ENTIDAD							
4.8. NÚMERO DE PERSONAS PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO (Relación porcentual entre los participantes previstos y el número de participantes de la entidad local correspondiente que figura en el Anexo IV)								
	<table border="1"><thead><tr><th> </th><th>PROYECTO</th><th>ENTIDAD LOCAL</th></tr></thead><tbody><tr><th>PARTICIPANTES</th><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		PROYECTO	ENTIDAD LOCAL	PARTICIPANTES			
	PROYECTO	ENTIDAD LOCAL						
PARTICIPANTES								
4.9. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO (Según Apartado 2.a) del cuadro resumen de estas bases reguladoras)								
<input type="checkbox"/> Ámbito 1 <input type="checkbox"/> Ámbito 2 <input type="checkbox"/> Ámbito 3								

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



ANEXO I

(Página 6 de 20)

A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.10. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO.

(Si en este apartado, como en otros que igualmente se indica, se necesitara más espacio para su cumplimentación, podrá ampliarse su contenido dentro de un único documento complementario, que no podrá exceder de 20 hojas, con un tamaño de fuente de 10, y siempre respetando la estructura y campos del apartado que se amplía, en caso contrario supondrá la no consideración del mismo a efectos de puntuación)

ÁMBITOS	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LAS MEDIDAS Y ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE
1.- MEJORA DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO.			
2.- MEJORA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS Y SUS FAMILIAS.			
3.- MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO.			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



A

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
4.11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL <small>(Si en este apartado, como en otros que igualmente se indica, se necesitara más espacio para su cumplimentación, podrá ampliarse su contenido dentro de un único documento complementario, que no podrá exceder de 20 hojas, con un tamaño de fuente de 10, y siempre respetando la estructura y campos del apartado que se amplía, en caso contrario supondrá la no consideración del mismo a efectos de puntuación).</small>					
ÁMBITOS	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDADES / ACTUACIONES <small>(Nivel de intervención)</small>	RESULTADOS ESPERADOS	TRABAJO EN RED CON OTROS SERVICIOS Y/O ENTIDADES PRIVADAS	ESPACIO TEMPORAL <small>Fecha Inicio / Final</small>
					/
					/
					/
					/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

4.12. INDICADORES DE EVALUACIÓN, SISTEMA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN/ ACTIVIDAD
(Si en este apartado, como en otros que igualmente se indica, se necesitara más espacio para su cumplimentación, podrá ampliarse su contenido dentro de un único documento complementario, que no podrá exceder de 20 hojas, con un tamaño de fuente de 10, y siempre respetando la estructura y campos del apartado que se amplía, en caso contrario supondrá la no consideración del mismo a efectos de puntuación)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE INDICADOR (Realización / Resultado)	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.13. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (Continuación)

4.13.1. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2025

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										

b) Costes Indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal) <small>(Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)</small>	
TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD	

B) Financiación		
	IMPORTE	PORCENTAJE
Con cargo a la subvención		
Con cargo a la entidad solicitante		
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD		

(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:

(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)										
4.13. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (continuación)										
4.13.2. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2026										
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD										
a) Gastos directos de Personal										
PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										
b) Costes Indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)										
TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD										
B) Financiación										
					IMPORTE		PORCENTAJE			
Con cargo a la subvención										
Con cargo a la entidad solicitante										
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD										
(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación: <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>										
(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación) (3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras. (4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.										

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)										
4.13. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (continuación)										
4.13.3. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2027										
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD										
a) Gastos directos de Personal										
PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)										
TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD										
B) Financiación										
					IMPORTE	PORCENTAJE				
Con cargo a la subvención										
Con cargo a la entidad solicitante										
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD										
<p>(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>										
<p>(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)</p> <p>(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.</p> <p>(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.</p>										

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)										
4.13. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (continuación)										
4.13.4. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2028										
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD										
a) Gastos directos de Personal										
PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)										
TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD										
B) Financiación										
				IMPORTE	PORCENTAJE					
Con cargo a la subvención										
Con cargo a la entidad solicitante										
TOTAL PRESUPUESTO LLA ANUALIDAD										
<p>(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div> <p>(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)</p> <p>(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.</p> <p>(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.</p>										
4.13.5. RESUMEN PRESUPUESTARIO DE TODAS LAS ANUALIDADES:										
	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL					
					IMPORTE	%				
Con cargo a la subvención										
Con cargo a las entidades ejecutantes										
TOTAL										



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.14. PRESUPUESTO PARCIALES POR ENTIDAD EJECUTANTE.
(Cumplimentar SOLO EN EL CASO de que hubiera varias entidades ejecutantes, según lo previsto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de estas Bases Regulatorias. Se cumplimentara un apartado 5.14 por cada entidad ejecutante)

ENTIDAD EJECUTANTE:

4.14.3. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2027

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

Table with 10 columns: PERFIL PROFESIONAL, GRUPO PROFES., COSTE MENSUAL (RETRIBUCIÓN BRUTA, CUOTA PATRONAL S.S., TOTAL), HORAS SEMANAL, MESES, NÚM. PERSONAS, TOTAL COSTE, SUBVENCIONADO, COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE.

TOTALES

b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal)

TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD

B) Financiación

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN, IMPORTE, PORCENTAJE. Rows include Con cargo a la subvención, Con cargo a la entidad ejecutante, and TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

- (1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento.
(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Regulatorias.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.

00313519





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.14. PRESUPUESTO PARCIALES POR ENTIDAD EJECUTANTE.
(Cumplimentar **SOLO EN EL CASO** de que hubiera varias entidades ejecutantes, según lo previsto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de estas Bases Reguladoras. Se cumplimentara un apartado 5.14 por cada entidad ejecutante)

ENTIDAD EJECUTANTE:

4.14.4. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2028

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIONADO	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										

b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal)
(Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)

TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

B) Financiación

	IMPORTE	PORCENTAJE
Con cargo a la subvención		
Con cargo a la entidad ejecutante		
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD		

(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento.
(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía) y las consignadas por la entidad.

4.14.5. SUMATORIO DE TODAS LAS ANUALIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	IMPORTE	TOTAL %
Con cargo a la subvención						
Con cargo a la entidad ejecutante						
TOTAL						

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos)(Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen)				
(En aquellos apartados a cumplimentar por la entidad no podrá excederse el espacio que se ofrece, sin que proceda anexas documentación ampliatoria)				
5.1. VARIABLES DE CONTEXTO. (50 puntos)				
CRITERIO 1: PARTICIPACIÓN EN ESTRUCTURAS Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DEL PROYECTO. (Máximo 6 puntos)				
ENTIDAD LOCAL	FECHA ACREDITACIÓN*	ESTRUCTURA DE PARTICIPACIÓN		
* Documento acreditativo emitido por la corporación local relativo a la participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario, así como en las mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan Local.				
CRITERIO 2: EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Máximo 22 puntos)				
2.1 Experiencia en Zonas Desfavorecidas o Zonas con Necesidades de Transformación Social en Andalucía. (Máximo 7 puntos)				
INSTRUMENTO * (Subvención/Convenio/Contrato)	ENTIDAD CONCEDENTE/CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACIÓN EN MESES
*Resoluciones de concesión de subvención, convenio, contrato establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social.				
2.2. Colaboración y trabajo en red con entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales Comunitarios) y privadas. (Máximo 15 puntos)				
ENTIDAD	NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN	FECHA DOCUMENTO ACREDITATIVO*		
* Documento acreditativo emitido por las entidades públicas o privadas relativo a la colaboración y trabajo en red desarrollado con la entidad solicitante.				
CRITERIO 3: COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Máximo 5 puntos)				
(La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)				
CRITERIO 4: INTERVENCIÓN EN LOCALIDADES DE ESPECIAL ATENCIÓN GEOGRÁFICA (ÁREAS RURALES, CIRCUNSTANCIAS POBLACIONALES ESPECÍFICAS, ETC.) (Máximo 8 puntos)				
(La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación) (Máx. 100 puntos)(Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen)	
CRITERIO 5: INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. (5 puntos)	
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD EN REGCON*:	
* Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.	
CRITERIO 6: PARTICIPACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO. (4 puntos)	
FECHA DE PAGO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS:	
5.2. VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO. (50 puntos)	
CRITERIO 1: ADECUACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO AL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS. (Máximo 15 puntos)	
1.1. Recoge actuaciones de los ejes del Plan Local. (Máximo 6 puntos) (La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
1.2. Recoge, en el marco de los itinerarios de inclusión socio-laboral, actuaciones de información, captación, formación y acompañamiento de personas participantes, con una perspectiva integral y de trabajo en red, proponiendo acciones incluidas en el Plan Local. (Máximo 9 puntos) (La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
CRITERIO 2: DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES ADECUADOS A LA ERACIS Y AL PLAN LOCAL. (Máximo 15 puntos)	
(La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
CRITERIO 3: OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.. (Máximo 13 puntos)	
3.1. La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto. (Máximo 10 puntos) (La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
3.2. Diversidad de perfiles profesionales del personal cuyo gasto se imputa al desarrollo del proyecto. (Máximo 3 puntos) (La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
CRITERIO 4: INDICADORES DE EVALUACIÓN, SISTEMA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. (Máximo 4 puntos)	
(La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	
CRITERIO 5: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL PROYECTO. (Máximo 3 puntos)	
(La entidad solicitante no debe cumplimentar nada en este apartado, ya que será baremado por la comisión de valoración en función de la información aportada por aquella en el punto "5. Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención" de este formulario)	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519



6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:
En, a la fecha de la firma electrónica. LA PERSONA REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva", tal y como se indica en https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.htm l; la litud de dicha tratamiento se basa en el artículo 112 de la "Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía". d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

00313519





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar obligatoriamente los datos identificativos que aquí se requieren.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Para su valoración deberán cumplimentarse los datos requeridos y, para el caso de los criterios 1, 2, 5 y 6 de las Variables de Contexto, aportar la documentación correspondiente.

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056

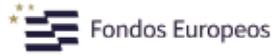
00313519



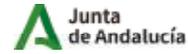
Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad

FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS). (Código de Procedimiento: 25708)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024

..... de de de (BOJA nº de fecha)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

ENTIDAD SOLICITANTE:	NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

3.1. NÚMERO DE PERSONAS PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO

(Relación porcentual entre los participantes previstos y el número de participantes de la entidad local correspondiente que figura en el Anexo IV)

	PROYECTO	ENTIDAD LOCAL
PARTICIPANTES		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009056/A01

00313519





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)										
3.2. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (Continuación)										
3.2.1. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2025										
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD										
a) Gastos directos de Personal										
PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANA ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIÓN	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)										
TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD										
B) Financiación										
					IMPORTE	PORCENTAJE				
Con cargo a la subvención										
Con cargo a la entidad solicitante										
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD										
<p>(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div> <p>(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)</p> <p>(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.</p> <p>(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.</p>										

009056/A01

00313519





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.2. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (Continuación)

3.2.2. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2026

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANAL ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIONADO	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL <small>(Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)</small>						
TOTALES										
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal) <small>(Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)</small>										
TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD										

B) Financiación

	IMPORTE	PORCENTAJE
Con cargo a la subvención		
Con cargo a la entidad solicitante		
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD		

(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:

(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.

00313519





3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)
3.2. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (Continuación)
3.2.3. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2027
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD
a) Gastos directos de Personal
Table with columns: PERFIL PROFESIONAL, GRUPO PROFES., COSTE MENSUAL (RETRIBUCIÓN BRUTA, CUOTA PATRONAL S.S., TOTAL), HORAS SEMANAL, MESES, NÚM. PERSONAS, TOTAL COSTE, SUBVENCIONADO, COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE.
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15% de los Gastos directos de personal)
TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD
B) Financiación
Table with columns: IMPORTE, PORCENTAJE
Con cargo a la subvención
Con cargo a la entidad solicitante
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD
Footnotes (1) through (4) regarding contract details, labor agreement, and funding sources.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

00313519





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)											
3.2. GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO (continuación)											
3.2.4. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2028											
A) PRESUPUESTO ANUALIDAD											
a) Gastos directos de Personal											
PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL				HORAS SEMANA ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIONADO	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)							
TOTALES											
b) Costes indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)											
TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD											
B) Financiación											
		IMPORTE									
Con cargo a la subvención											
Con cargo a la entidad solicitante											
TOTAL PRESUPUESTO LLA ANUALIDAD											
<small>(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de perfiles no contemplados en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:</small>											
<small>(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)</small>											
<small>(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.</small>											
<small>(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.</small>											
3.2.5. RESUMEN PRESUPUESTARIO DE TODAS LAS ANUALIDADES:											
	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028							
Con cargo a la subvención											
Con cargo a la entidad solicitante											
TOTAL											

00313519





3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.3. PRESUPUESTO PARCIALES POR ENTIDAD EJECUTANTE.
(Cumplimentar **SOLO EN EL CASO** de que hubiera varias entidades ejecutantes, según lo previsto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de estas Bases Reguladoras. Se cumplimentará un apartado 5.14 por cada entidad ejecutante)

ENTIDAD EJECUTANTE:

3.3.2. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2026

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

PERFIL PROFESIONAL ⁽¹⁾	GRUPO PROFES. ⁽²⁾	COSTE MENSUAL			HORAS SEMANA ⁽³⁾	MESES	NÚM. PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIONADO	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE ⁽⁴⁾
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL S.S.	TOTAL (Retribución Bruta + Cuota Patronal S.S.)						
TOTALES										
b) Costes Indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)										
TOTAL SUBVENCIONADO DE LA ANUALIDAD										

B) Financiación

	IMPORTE	PORCENTAJE
Con cargo a la subvención		
Con cargo a la entidad ejecutante		
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD		

(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento.
(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

00313519





3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

3.3. PRESUPUESTO PARCIALES POR ENTIDAD EJECUTANTE. (Cumplimentar SOLO EN EL CASO de que hubiera varias entidades ejecutantes, según lo previsto en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de estas Bases Reguladoras. Se cumplimentará un apartado 5.14 por cada entidad ejecutante)

ENTIDAD EJECUTANTE:

3.3.4. EJECUCIÓN ANUALIDAD 2028

A) PRESUPUESTO ANUALIDAD

a) Gastos directos de Personal

Table with columns: PERFIL PROFESIONAL(1), GRUPO PROFES.(2), COSTE MENSUAL (RETRIBUCIÓN BRUTA, CUOTA PATRONAL S.S., TOTAL), HORAS SEMANA(3), MESES, NÚM. PERSONAS, TOTAL COSTE, SUBVENCIÓN, COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE(4). Includes a 'TOTALES' row.

b) Costes Indirectos del proyecto con cargo a la subvención (15 % de los Gastos directos de personal) (Ateniéndose a lo dispuesto en el Apto. 5c)1º del Cuadro Resumen Bases Reguladoras)

TOTAL SUBVENCIÓN DE LA ANUALIDAD

B) Financiación

Table with columns: IMPORTE, PORCENTAJE. Rows: Con cargo a la subvención, Con cargo a la entidad ejecutante, TOTAL PRESUPUESTO DE LA ANUALIDAD

- (1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento.
(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c).1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.

3.3.5. SUMATORIO DE TODAS LAS ANUALIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

Table with columns: AÑO 2025, AÑO 2026, AÑO 2027, AÑO 2028, IMPORTE, TOTAL %. Rows: Con cargo a la subvención, Con cargo a la entidad ejecutante, TOTAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

00313519





4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**
- DESESTIMADA** pero la entidad aparece como beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO LA SUBVENCIÓN PROPUESTA SIN REFORMULAR.**
(Se mantiene el presupuesto aceptado, que en caso de no quedar cubierto por la subvención la entidad se compromete a abonar la diferencia)
- ACEPTO LA SUBVENCIÓN PROPUESTA Y REFORMULO.**
(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la subvención, reformulo mi solicitud de subvención en los términos que se exponen en el apartado 3 de este formulario.
- DESISTO** de la solicitud.

- ALEGO** lo siguiente:

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación legal de la entidad.
- En el caso de Fundaciones, certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones que por su ámbito le corresponda, en la que conste la fecha de inscripción en dicho registro.
- Cuando se trate de una Fundación, acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado, según la normativa local aplicable en cada caso.
- En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación de su importe y procedencia.
- Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones, convenios o contratos establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Documento acreditativo emitido por las entidades públicas o privadas relativo a la colaboración y trabajo en red desarrollado con la entidad solicitante.
- Documento acreditativo emitido por la corporación local relativo a la participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario, así como en las mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan Local.
- Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad expresando el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes respecto del personal que se contrate.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

00313519



5. DOCUMENTACIÓN (continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	4	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

009056/A01

00313519





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla..
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva", tal y como se indica en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/217348.htm> ; la licitud de dicha tratamiento se basa en el artículo 112 de la "Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía".
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar obligatoriamente los datos identificativos que aquí se requieren.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos que se solicitan.

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, por un importe inferior, si la solicitud ha sido desestimada o bien si habiendo sido desestimada aparece como entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, solo podrá marcarse una,

A su vez, deberá marcar una de las casillas: Aceptar la subvención sin reformular, reformulando, desistirse o alegar. Siendo solo posible marcar una.

5. DOCUMENTACIÓN

Deberá consignar los datos del apartado para la localización del documento correspondiente.

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009056/A01

00313519

ANEXO III**ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS)**

NIF	ENTIDAD LOCAL	CÓDIGO	Zona Desfavorecida
P040000F	DIPUTACIÓN PROV. DE ALMERÍA	049031	VENTA DEL VISO (La Mojonera)
P0401300I	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	040131	ARACELI-PIEDRAS REDONDAS-LOS ALMENDROS
		040132	EL PUCHE
		040133	FUENTECICA-QUEMADERO
		040134	LA CHANCA-PESCADERÍA
P0406600G	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	040661	EL BARRANQUETE
P0407900J	AYTO. DE ROQUETAS DE MAR	040791	CTRA. LA MOJONERA-ROQUETAS
P0410200J	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	041021	LA GARGOSA-VISTASOL
P0410400F	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	049021	EL EJIDO CENTRO
		049022	LAS NORIAS-SAN AGUSTÍN
		049023	PAMPANICO (100 VIVIENDAS)
P1100000G	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	110231	BARRIADA LA PAZ-BLAS INFANTE Y CONSTITUCIÓN (Medina Sidonia)
		110291	BARRIADA GUADELETE (Puerto Serrano)
P1100400I	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	110041	ZONA SUR ALGECIRAS
P1100600D	AYTO. DE ARCOS DE LA FRONTERA	110061	ARCOS DE LA FRONTERA-SUR
		110062	JÉDULA
P1100700B	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	110071	MONTARAZ
P1101200B	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	110121	BARRIADA DE LORETO, BDA CERRO DEL MORO
		110122	BARRIADA LA PAZ, BARRIADA GUILLÉN MORO
P1101500E	AYTO. DE CHICLANA DE LA FRA.	110151	CHICLANA SUR (PLAZA MAYOR-FUENTE AMARGA)
P1102000E	AYTO. DE JEREZ DE LA FRONTERA	110201	DIST. OESTE (PICADUEÑAS)
		110202	DISTRITO OESTE JEREZ
		110203	DISTRITO SUR JEREZ
P1102200A	AYTO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	110221	BARRIADA EL JUNQUILLO
		110221	LA ATUNARA
P1102700J	AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA	110271	BARRIO ALTO-SUDAMÉRICA
P1103100B	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	110311	BARRIADA BAZÁN
P1103300H	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	110331	BARRIADA DE PUENTE MAYORGA
P1103200J	AYTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	110321	BARRIO ALTO Y BARRIO BAJO
P1400000D	DIPUTACIÓN PROV. DE CÓRDOBA	140071	BARRIADA SAN PEDRO, EL SALVADOR Y LADERA SUR-BAENA (Baena)
		140521	PEÑARROYA-PUEBLO (Peñarroya-Pueblo-nuevo)
P1402100J	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	140211	BARRIADA LAS PALMERAS
		140212	DISTRITO SUR CÓRDOBA

		140213	LAS MORERAS
P1404900A	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	14091	BDA. V. CENTENARIO Y OTRAS PALMA DEL RIO
P1405600F	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	140561	BDA. POETA JUAN REJANO, C. FRANCISCO DE QUEVEDO-PUENTE GENIL
		140562	CALLE BAILÉN
P1800000J	DIPUTACIÓN PROV. DE GRANADA	180221	BARRIOS EL BARRANCO Y LA CAÑADA (Atarfe)
		180791	BARRIO DE SANTA ANA (Fuente Vaqueros)
		180891	CUEVAS DE GUADIX (Guadix)
		180981	BARRIO DE LAS CUEVAS (Huéscar)
		181051	BARRIO DE LA PEÑA (Iznalloz)
		181581	BARRIADA DE LAS FLORES; BARRIADA DE LAS CUEVAS-CERRO FÁQUILA (Pinos Puente)
P1802400J	AYUNTAMIENTO DE BAZA	180231	CUEVAS DE BAZA
P1808900C	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	180871	DISTRITO NORTE DE GRANADA
		180872	SANTA ADELA
P1812300J	AYUNTAMIENTO DE LOJA	181221	ALCAZABA Y ALFAGUARA
P1814200J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	181401	HUERTA CARRASCO
		181402	SAN ANTONIO-ANCHA
		181403	VARADERO-SANTA ADELA
P2100000E	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	210251	BARRIO ERITA (Cortegana)
		210491	ALTO DE LA MESA (Minas de Riotinto)
		210521	LA GARZA, SAN ANTONIO, CEMENTERIO VIEJO, POZO BEBÉ (Nerva)
P2100500D	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	210051	BARRIO OBRERO DE ALMONTE
P2104100I	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	210411	DISTRITO III (MARISMAS DEL ODIEL)
		210412	DISTRITO V (EL TORREJÓN)
		210413	DISTRITO VI (PEREZ CUBILLAS)
		210414	LA ORDEN-PRÍNCIPE JUAN CARLOS
P2104200G	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	210421	BARRIADA DEL ROCÍO
P2300000C	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	230101	BARRIOS PAQUITA TORRES; 28 FEBRERO; BARRIO DEL PILAR; AVDA. LINARES (Bailén)
		230121	BARRIO VISTA ALEGRE; URB. PROFACIO; CASAS DEL MATADERO (Beas de Segura)
		230241	BARRIO VIÑAS DEL REY; URBANIZACIÓN PENIBÉTICA (La Carolina)
		230391	GUARROMÁN (Guarromán)
		230701	BARRIO ERA ALTA Y PICÓN HERNÁNDEZ (Pozo Alcón)
		230971	VILLANUEVA DE ARZOBISPO (Vva. del Arzobispo)
P2300500B	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	230051	POLÍGONO PUERTA DE MADRID
P2305500G	AYUNTAMIENTO DE LINARES	230551	BARRIOS EL CERRO, LA ZARZUELA Y SAN ANTONIO

		230552	CTRA. LOS ARRAYANES, BARRIO LA ESPERANZA
P2309200J	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	230921	BARRIOS DE LA ALAMEDA; LOS CERROS
P7390002I	AYUNTAMIENTO DE JAÉN (Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén)	230501	BARRIOS SAN VICENTE PAÚL, ANTONIO DIAZ Y LA MAGDALENA
		230502	POLÍGONO EL VALLE
P2900000G	DIPUTACIÓN PROV. DE MÁLAGA	290121	ÁLORA (Álora)
P2906700F	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	290671	CAMPANILLA-LOS ASPERONES-CASTAÑETAS
		290672	DOS HERMANAS-NUEVO SAN ANDRÉS -EL TORCAL
		290673	LA CORTA
		290674	MÁLAGA CENTRO OESTE-CRUZ VERDE-LAGUNILLAS
		290675	MÁLAGA CENTRO-TRINIDAD PERCHEL
		290676	PALMA-PALMILLA
P2906900B	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	290691	LAS ALBARIZAS
P2908400A	AYUNTAMIENTO DE RONDA	290841	DEHESA EL FUERTE-RONDA
P2910300I	AYTO. DE TORREMOLINOS	299011	TORREMOLINOS NORTE
P2909400J	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	290941	CASAS DE LA VÍA
		290942	CUESTA DEL VISILLO
		290943	LA GLORIA
		290944	PUEBLO NUEVO DE LA AXARQUÍA
P4100000A	DIPUTACIÓN PROV. DE SEVILLA	410551	BARRIO LAS VIÑAS
P4100400C	AYTO. DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	410041	ZONA NORTE ALCALÁ DE GUADAÍRA
P4102100G	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	410211	LA PAÑOLETA-CAÑO RONCO
P4103400J	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	410341	BARRIADA DEL LUCERO
P4103800A	AYTO. DE DOS HERMANAS	410381	IBARBURU, COSTA DEL SOL, LA JARANA, MIRAVALLE, LOS MONTECILLOS, EL CHAPARRAL, CERRO BLANCO
P4106500D	AYTO. DE MORÓN DE LA FRONTERA	410651	EL RANCHO
P4106900F	AYTO. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	410691	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
P4108600J	AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	410861	BARRIADA SANTA ISABEL
P4109100J	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	410911	BARRIADA EL CEREZO
		410912	LA PLATA-PADRE PÍO-PALMETE
		410913	POLÍGONO NORTE-EL VACIE
		410914	POLÍGONO SUR DE SEVILLA
		410915	TORREBLANCA DE LOS CAÑOS
		410916	TRES BARRIOS-AMATE

ANEXO IV**NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES POR ENTIDAD LOCAL**

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	PARTICIPANTES
ALMERÍA	AYTO. ALMERÍA	1.943
	AYTO. EL EJIDO	705
	AYTO. NÍJAR	308
	AYTO. ROQUETAS DE MAR	370
	AYTO. VÍCAR	295
CÁDIZ	AYTO. ALGECIRAS	1.090
	AYTO. ARCOS DE LA FRONTERA	405
	AYTO. BARBATE	372
	AYTO. CÁDIZ	983
	AYTO. CHICLANA DE LA FRONTERA	450
	DIP. PROV. CÁDIZ	378
	AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA	2.330
	AYTO. LA LÍNEA CONCEPCIÓN	542
	AYTO. PUERTO DE SANTA MARÍA	574
	AYTO. SAN FERNANDO	174
CÓRDOBA	AYTO. SAN ROQUE	166
	AYTO. CÓRDOBA	1.496
	DIP. CÓRDOBA	478
	AYTO. PALMA DEL RÍO	471
GRANADA	AYTO. PUENTE GENIL	311
	AYTO. BAZA	178
	DIP. PROV. GRANADA	1.948
	AYTO. GRANADA	1.775
	AYTO. LOJA	253
HUELVA	AYTO. MOTRIL	884
	AYTO. ALMONTE	166
	DIP. PROV. HUELVA	490
	AYTO. HUELVA	1.365
JAÉN	AYTO. ISLA CRISTINA	286
	AYTO. ANDÚJAR	321
	DIP. PROV. JAÉN	1.579
	AYTO. JAÉN	710
	AYTO. LINARES	683
MÁLAGA	AYTO. ÚBEDA	335
	AYTO. MÁLAGA	2.762
	AYTO. MARBELLA	429
	AYTO. RONDA	272
	AYTO. TORREMOLINOS	419
	AYTO. VÉLEZ-MÁLAGA	447

SEVILLA	AYTO. ALCALÁ DE GUADAÍRA	259
	AYTO. CAMAS	322
	AYTO. CORIA DEL RÍO	164
	DIP. PROV. SEVILLA	105
	AYTO. DOS HERMANAS	581
	AYTO. MORÓN DE LA FRONTERA	183
	AYTO. LOS PALACIOS Y VFCA.	211
	AYTO. SAN JUAN AZNALFARACHE	284
	AYTO. SEVILLA	3.749
TOTAL		35.000

ANEXO V**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +**

D. _____, con NIF núm. _____, en calidad de persona empleada en la entidad _____ (*denominación de la entidad beneficiaria*) _____ para el desarrollo de proyecto _____ (*denominación del proyecto*) _____ subvencionado en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS),

HACE CONSTAR

Que ha sido informado/a de lo siguiente:

- La entidad anteriormente citada es beneficiaria de una subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para la ejecución de un proyecto para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en Zonas Desfavorecidas.
- Con los créditos concedidos se van a financiar -entre otros- los gastos del personal implicado en la ejecución técnica de la actuación referida.
- Los gastos de personal derivados de las funciones que desempeña en el contexto del proyecto subvencionado son cofinanciados por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo Plus.

En _____, a _____ de _____ del 202_

Fdo.: _____

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

D. _____, con NIF núm. _____, en calidad de titular/ persona representante legal de la entidad _____ (denominación de la entidad beneficiaria) _____ beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2024 Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

HACE CONSTAR

Que no guarda grado de parentesco hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, con ninguna de las personas contratadas con posterioridad a la publicación de la orden referida para del desarrollo del proyecto subvencionado.

En _____, a _____ de _____ del 202_

Fdo.: _____